



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se crea la Comisión Gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias".*

El Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Sidra de Asturias», aprobado por Resolución de 24 de octubre de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, y ratificado por la Orden APA/224/2003, de 28 de enero, establece en su artículo 25.4 que los vocales del Consejo Regulador serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Por Resolución de 5 de agosto de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se convocaron elecciones de los Consejos Reguladores de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera Asturiana" y "Faba Asturiana"; de las Denominaciones de Origen Protegidas "Sidra de Asturias", "Gamoneu o Gamonedo", "Cabrales" y "Afuega'l Pitu"; y del Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE). Finalizado el proceso electoral los vocales elegidos no han llegado a un acuerdo para proponer Presidente y elegir Vicepresidente, por lo que no ha sido posible la designación de aquel ni la ratificación de éste por la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

Ante la imposibilidad de constituir el Órgano de Gobierno del Consejo Regulador, resulta necesario designar por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos una Comisión Gestora que ejercerá las funciones de gestión y administración ordinaria para el normal funcionamiento del Consejo Regulador, hasta que se celebre un nuevo proceso electoral y se constituya un nuevo Órgano de Gobierno del Consejo Regulador.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.14 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de denominación de origen, en colaboración con el Estado y el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Sidra de Asturias», aprobado por Resolución de 24 de octubre de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Constituir la Comisión Gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias", cuyo régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Sidra de Asturias», aprobado por Resolución de 24 de octubre de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, y en la presente resolución.

La Comisión Gestora estará compuesta por las siguientes personas:

— Presidente: D. Ceferino Cimadevilla Alonso.

— Representantes del sector productor:

- D. Álvaro Juan Menéndez Fernández.
- D. José Luis García Meana.

— Representantes del sector elaborador:

- D. Eloy Cortina Noriega.
- D. José E. Cardín Zaldívar.

— Representantes de la Administración del Principado de Asturias:

- D.ª Soledad Fernández Lafuente, Jefa de la Sección de Comercialización y Promoción.
- D. Matías Rubio Pérez, Jefe de negociado de Denominaciones de Calidad, quien actuará como Secretario de la Comisión Gestora.

Con carácter general, la Comisión Gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias" ejercerá la gestión y administración ordinaria para el normal funcionamiento del Consejo Regulador.

A los efectos señalados en el apartado anterior, la Comisión Gestora asumirá las funciones encomendadas al Consejo Regulador, así como las encomendadas al Comité de supervisión encargado de la certificación de la sidra amparada, todas ellas descritas en el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias".

El Presidente de la Comisión Gestora desempeñará las funciones recogidas en el artículo 27 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias".



El Secretario de la Comisión Gestora desempeñará las funciones específicas recogidas en el artículo 30.3 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias", asistiendo a las reuniones con voz y voto.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Comisión Gestora, se llevarán a cabo según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias".

*Segundo.*—La Comisión Gestora cursará convocatoria a todos los inscritos en los registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias", de forma periódica y en plazos no superiores a seis meses, para informarles de la situación del Consejo Regulador y para que puedan ser conocidos y debatidos por todos los interesados temas que afecten de forma general a la gestión del mismo, al control y a la certificación de la sidra amparada.

*Tercero.*—La Comisión Gestora ejercerá sus funciones hasta que, una vez celebradas las oportunas elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador, se haya producido la constitución del Órgano de Gobierno según el artículo 25 del Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias", quedando en este momento disuelta la Comisión Gestora.

*Cuarto.*—En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, y ello en los términos del artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 14 de enero de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-00965.